



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 44
Año XLII
Legislatura XI
21 de febrero de 2024

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.3. INICIATIVAS LEGISLATIVAS POPULARES 1.3.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la
Proposición de Ley de por la que se ordena la
prestación del transporte sanitario urgente co-
mo prestación básica del sistema sanitario
aragonés. 4243

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES 1.4.1. LECTURA ÚNICA 1.4.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la
Proposición de Ley de derogación de la Ley
14/2018, de 8 de noviembre, de memoria
democrática de Aragón. 4243

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 17/24, sobre el Plan de la Bicicleta en la comarca de Sobrarbe. 4245

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 68/24, sobre el apoyo a nuestros agricultores y ganaderos. 4246

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 73/24, sobre la mejora de la calidad del servicio de comedor escolar en Aragón. 4246

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 91/23-XI, sobre el impulso del deporte en edad escolar. 4247

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 128/23-XI, en defensa de nuestro ordenamiento jurídico y del Poder Judicial. 4248

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.4. RÉGIMEN INTERIOR

Elección de los miembros de la Cámara de Cuentas de Aragón. 4248

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.3. INICIATIVAS LEGISLATIVAS POPULARES

1.3.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de por la que se ordena la prestación del transporte sanitario urgente como prestación básica del sistema sanitario aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de febrero de 2024, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley por la que se ordena la prestación del transporte sanitario urgente como prestación básica del sistema sanitario aragonés, de iniciativa legislativa popular y publicada en el BOCA núm. 22, de 21 de noviembre de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de febrero de 2024, ha aprobado la Proposición de Ley de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Ley de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón

PREÁMBULO

La Constitución española señala en su artículo 10 que la dignidad de la persona es uno de los fundamentos del orden político y de la paz social. A su vez, el artículo 20 de la Constitución proclama la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y cátedra.

Respecto a estas libertades y derechos fundamentales que la Constitución reconoce, se establece que se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 1 afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Por su parte, el artículo 7 declara que todos los seres humanos tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y derecho a igual protección contra toda discriminación.

A su vez, el Estatuto de Autonomía de Aragón proclama en su artículo 11, apartado tercero, que los poderes públicos aragoneses promoverán las medidas necesarias para garantizar de forma efectiva el ejercicio de estos derechos.

La Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, impone un relato oficial. Cualquier pretensión de crear una historia oficial vulnera las mencionadas libertades públicas, puesto que al legislador no le

corresponde construir un relato histórico de ninguna época determinada. La memoria es algo subjetivo y personal y no debe ser objeto de desarrollo legislativo. Cualquier hecho histórico debe ser materia de estudio, investigación e interpretación, y las Administraciones deben garantizar a los ciudadanos los medios y el libre acceso a las fuentes para que, con plena libertad, se analice el pasado histórico sin recibir consigna, censura o condicionamiento alguno.

En la referida Ley se recoge, entre otras, la idealización extrema de la Segunda República, pretendiendo enlazar este período convulso de nuestra historia con el modelo de democracia actual; la condena de crímenes y atrocidades cometidas por un bando durante la guerra civil, pero la relativización de los cometidos por el otro, y la limitación de la definición de «víctimas» a los que sufrieron muerte y represión por una parte, pero no por la otra. El texto olvida y excluye de su ámbito de aplicación otros periodos, como el período de la Segunda República (1931-1936), cuando es notorio que en aquel y en otros periodos, la violencia política ejercida merecería su inclusión, a modo de lección histórica. De este modo, el texto puede llegar a sembrar la división y la confrontación entre los aragoneses sobre una tragedia fratricida mediante la imposición de un relato ideológico de parte.

El texto conlleva, en definitiva, una visión partidista de la historia, con la reescritura de los hechos históricos incómodos o contradictorios para esa visión de parte.

Por todo ello es por lo que se hace necesaria la derogación de dicha Ley, lo que no impedirá que las Administraciones Públicas faciliten a ciudadanos y asociaciones la búsqueda, exhumación, documentación y honra a las víctimas de la guerra o de la represión, cualquiera que fuera el bando en el que militaran, su ideología o demás circunstancias personales.

Artículo único.— *Derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.*

1. Se deroga la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, y sus disposiciones concordantes, y se suprime la estructura orgánica específica de memoria democrática en la Administración basada en dicha Ley, así como la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón, órganos previstos en los artículos 36 y 37 de dicha Ley, con derogación consecuente del Decreto 95/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la organización, composición y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón.

2. Consecuentemente, quedan suprimidos:

a) El Censo de memoria democrática de Aragón, las Rutas de memoria democrática de Aragón, el Inventario de lugares y rutas democráticas de Aragón, y el Centro de Investigación de la memoria democrática de Aragón, a los que hace referencia la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, y disposiciones concordantes. El departamento competente en materia de patrimonio cultural suprimirá los elementos de identificación, interpretación, señalización y difusión previstos en la citada Ley; y determinará la remisión de la información obrante en el Censo y el Inventario a otros registros si la información tuviera interés para dichos registros una vez ofrecida. El departamento competente en materia de investigación del Gobierno de Aragón determinará la remisión de la información obrante en el Centro de Investigación de la memoria democrática si tuviera interés para el ámbito investigador, una vez ofrecida a los centros de investigación. La base de datos genética prevista en el artículo 16.1 de la Ley se remitirá, con el consentimiento de los interesados, al Banco estatal de ADN de Víctimas de la Guerra y la Dictadura previsto en el artículo 23 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

b) El Registro de entidades de memoria democrática de Aragón.

c) Las actuaciones en el ámbito educativo previstas en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. Aquellas actuaciones en marcha en el momento de entrada en vigor de esta ley serán canceladas o sustituidas por actuaciones sobre la historia de Aragón y la relevancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la Constitución española para los aragoneses. El departamento competente en materia de educación y universidades revisará las actuaciones a fin de ajustarlas a lo establecido en este apartado.

d) El portal web institucional del Gobierno de Aragón sobre memoria democrática.

3. Las iniciativas de colaboración y cooperación administrativa en aplicación del Capítulo II del Título III de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, quedan sin efecto, sin perjuicio del mantenimiento de iniciativas de colaboración y cooperación administrativa ajenas a dicha Ley. En todo caso, el departamento competente en materia de memoria democrática en el momento inmediatamente anterior a la entrada en vigor de la presente ley analizará las repercusiones que la terminación de cada colaboración o cooperación administrativa supone, a los efectos de adoptar las decisiones oportunas que supongan el menor quebranto para la Administración, pudiendo prorrogar, si así lo estimara y por un tiempo mínimo, la vigencia de la misma conforme a las disposiciones legales aplicables.

4. Las subvenciones y ayudas económicas concedidas conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, quedarán sujetas a la justificación correspondiente conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias y bases reguladoras.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón.*

Se modifican las letras d) y e) del artículo 20 de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, con la siguiente redacción:

«d) Coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

e) [Sin contenido].».

Disposición final segunda.— *Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

Se elimina la letra g) en el apartado 2.B) del artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Disposición final tercera.— *Modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.*

Queda derogado el artículo 35 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón

Disposición final cuarta.— *Modificación de la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.*

Queda derogado el artículo 5 de la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal

Disposición final quinta.— *Derogación de cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta ley.*

Quedan derogadas, en general, cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta ley.

Disposición final sexta.— *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Disposición final séptima.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 15 y 16 de febrero de 2024.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 17/24, sobre el Plan de la Bicicleta en la comarca de Sobrarbe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de febrero de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 17/24, sobre el Plan de la Bicicleta en la comarca de Sobrarbe, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en consonancia con los objetivos del Plan Pirineos, y habida cuenta de la falta de proyectos enmarcados en el mismo en la comarca de Sobrarbe, incorpore una nueva partida a lo largo de 2024 dotada con 250.000 euros para una nueva subvención nominativa para la redacción del Plan de la Bicicleta en dicha comarca pirenaica, garantizando la inclusión en dicho Plan de los 19 municipios de la comarca del Sobrarbe.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, tras la redacción de dicho proyecto, se apruebe un expediente plurianual para la ejecución inmediata del Plan de la Bicicleta en la comarca de Sobrarbe.»

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 68/24, sobre el apoyo a nuestros agricultores y ganaderos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de febrero de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 68/24, sobre el apoyo a nuestros agricultores y ganaderos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón:

1. Manifiestan su apoyo al sector primario en Aragón, y reivindican la importancia en el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista productivo como medioambiental.

2. Instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España para que facilite una disminución de la burocracia en la gestión de las explotaciones agroganaderas.

3. Instan al Gobierno de Aragón para que, en colaboración y coordinación con las distintas Comunidades Autónomas, promueva ante el Gobierno de la Nación la revisión inmediata del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, aprobado para España por la Comisión Europea en fecha 31 de agosto de 2022, en modo que recoja como objetivo fundamental la protección de la soberanía alimentaria europea, elimine la competencia desleal de terceros países y garantice de una forma efectiva el principio de preferencia comunitaria, así como para que inste al Gobierno de la Nación a revisar la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, de medidas para mejorar la cadena agroalimentaria, para que constituya un instrumento eficaz que garantice la viabilidad y rentabilidad de la producción agrícola y ganadera.

4. Instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a que trabaje en colaboración con las Comunidades Autónomas en la adaptación de la política de seguros de nuestro país.

5. Instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a que en colaboración con las Comunidades Autónomas trabajen en la modificación de la PAC (Política Agraria Común) en el presente año 2024, intentado facilitar, adaptar e incluir las reivindicaciones del sector.

6. Acuerdan dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno de España, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.»

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 73/24, sobre la mejora de la calidad del servicio de comedor escolar en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de febrero de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 73/24, sobre la mejora de la calidad del servicio de comedor escolar en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir trabajando para la mejora de la calidad del servicio de comedor escolar a través de las siguientes medidas:

1. Impulsar en los comedores escolares el uso de alimentos frescos y de temporada e incrementar gradualmente el porcentaje de productos locales y ecológicos, por ser los más respetuosos con el entorno natural y agrario, y la salud de los menores.

2. Fomentar el comedor como parte del proyecto educativo del centro, en el que se trabaje la alimentación saludable y sostenible, y en el que participe toda la comunidad educativa, informando al alumnado de la procedencia de los alimentos empleados en los comedores concienciando de la importancia del trabajo del sector primario.

3. Priorizar la cocina *in situ* frente a los sistemas de servicio de comidas y garantizar la cocina propia en los colegios de nueva construcción e instalarla en aquellos centros educativos que lo soliciten.

4. Diseñar un protocolo de seguimiento y evaluación del servicio de comedor escolar que comprenda la participación de las familias interesadas, y que permita comprobar la Guía de los Menús, así como el de otros compromisos adquiridos por las empresas en la fase de presentación de ofertas.

5. Aumentar la plantilla de personal de cocina y de comedor para atender a todo el alumnado, especialmente al de necesidades especiales, y garantizar las condiciones laborales de estos trabajadores y trabajadoras.

6. Dar respuesta a las dificultades de acceso a una adecuada alimentación escolar de los Centros Rurales Agrupados y las escuelas de zonas rurales, donde el comedor es deficitario y el número de comensales es reducido.

7. Abonar en el menor tiempo posible las cantidades que se adeudan a los comedores escolares asistenciales del medio rural del curso pasado, para garantizar que los niños y niñas escolarizados en el territorio puedan acceder al servicio de comedor escolar.

8. Dar relevancia a los consejos escolares de los centros (Comisión de Seguimiento del Servicio de Comedores Escolares, CSCE) para que impulsen "medidas e iniciativas que favorezcan estilos de vida saludable" y realicen también el seguimiento del Acuerdo Por Unos Comedores Escolares Nobles en el proyecto educativo de los centros. Todo ello en colaboración con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con el objetivo de difundir la importancia de la agricultura y la ganadería como fuente de alimentación de calidad.»

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 91/23-XI, sobre el impulso del deporte en edad escolar.

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 91/23-XI, sobre el impulso del deporte en edad escolar, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar los cambios normativos necesarios a fin de determinar que el deporte escolar engloba toda la práctica deportiva entre los 6 y los 18 años, a fin de poder ofrecer apoyo a todos los deportistas de todas las disciplinas deportivas en las mejores condiciones.

2. Dotar suficientemente la partida destinada a sufragar los gastos de las selecciones aragonesas teniendo en cuenta los gastos ocasionados por la asistencia a los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas, así como los gastos ocasionados para su correcta preparación.

3. Estudiar la creación de una ayuda económica para colaborar en los gastos derivados del desplazamiento a todos los clubes que representan a Aragón en los Campeonatos de España de los Clubes.»

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.

La Presidenta de la Comisión
MARÍA NAVARRO VISCASILLAS

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 128/23-XI, en defensa de nuestro ordenamiento jurídico y del Poder Judicial.

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 128/23-XI, en defensa de nuestro ordenamiento jurídico y del Poder Judicial, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón manifiestan expresamente que la Amnistía agrede directamente la función jurisdiccional y acuerdan:

1. Mostrar la lealtad de esta Cámara a la Separación de Poderes y el respeto al Poder Judicial y a las atribuciones que nuestro ordenamiento jurídico le otorga.

2. Mostrar respeto a la labor de los Jueces y Tribunales y las decisiones que emanan del ejercicio de sus cargos.

3. Mostrar respeto a nuestro ordenamiento jurídico, en particular, a los instrumentos legales en defensa de nuestros derechos que se ejercen ante Juzgados y Tribunales.»

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.

La Presidenta de la Comisión
MARÍA NAVARRO VISCASILLAS

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.4. RÉGIMEN INTERIOR

Elección de los miembros de la Cámara de Cuentas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 15 y 16 de febrero de 2024, han elegido miembros de la Cámara de Cuentas de Aragón, por mayoría de tres quintos de los Diputados de esta institución parlamentaria, como exige el artículo 16.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, a las siguientes personas:

- Doña Ana Isabel Beltrán Gómez.
- Don Antonio Cendoya Méndez de Vigo.
- Don Jesús María Royo Crespo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN